San Antonio del Tequendama, 16 de diciembre de 2024

Señores
Hernando Bohórquez Suarez
C.C. No. 79.617.723 de Bogotá
Correo: hernandobohorquez1973@gmail.com
CL 2 # 2 02(San Antonio del Tequendama)
Tel. 3132724653
Tel. 3123021053

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-032-2024

Respetado señor Hernando Bohórquez.

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía No. ALSAT-MC-032-2024, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 184-2024.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por empresa HERNANDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 79.617.723 de Bogotá, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** El valor total del contrato asciende a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT-MC-032-2024. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado,el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de SanAntonio del Tequendama y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Desayuno Opción 1- Caldo de costilla, pan, café o chocolate (120g) Opción 2- Huevos con arroz, café o chocolate o jugo y pan (120g) Poción 3- Tamal con café, chocolate o jugo y pan Todo debe ir debidamente empacado en portacomida reutilizable o de icopor con cubiertos y servilletas.	$12.000
2	Almuerzo Sopa verdura, pasta, ajiaco, plátano o avena, una porción de arroz, porción de proteína (res, cerdo, pollo, de 120g), porción de principio (pasta, frijoles, arveja o lenteja) acompañado de papa o yuca o plátano, porción de ensalada y una bebida. Todo debe ir debidamente empacado en portacomida reutilizable o de icopor con cubiertos y servilletas	$ 14.000
3	Cena Porción de proteína (res, cerdo, pollo, de 120g), porción de principio (pasta, frijoles, arveja o lenteja) acompañado de papa o yuca o plátano, porción de ensalada y una bebida. Todo debe ir debidamente empacado en portacomida reutilizable o de icopor con cubiertos y servilletas	$ 13.000

VALOR UNITARIO: EN LETRAS Y NÚMEROS, TREINTA Y NUEVE MIL PESOS POR DIA $ 39.000 MONTO AGOTABLE

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes: 1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4. Suscribir el acta de inició. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los suministros ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Constituir la garantía

única en el evento que sea solicitada. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **ACTIVIDADES A EJECUTAR:1.** Garantizar que la alimentación sea de calidad y cumpla con las especificaciones técnicas **.2.** En los tiempos requeridos. **3**.que la alimentación sea entregada en el lugar indicado por la administración municipal o sitio especifico definido.**4.** mantener condiciones de asepsia en la preparación y suministro de alimentos. **5.** Excelente atención a los beneficiarios en el suministro de los alimentos. **6.**contar con las raciones necesarias para el suministro de alimentos. **7.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas **8.** Presentar para los pagos las planillas de entrega de los elementos objeto del suministro. **9.** Garantizar la calidad de los bienes objeto del suministro. **10.** Disponer en el perímetro urbano del municipio de una bodega local o deposito donde garantice en óptimas condiciones de salubridad la conservación de los alimentos y la refrigeración de los cárnicos debiendo demostrar que posee este inmueble en calidad de propietario o arrendatario. **11.** El contratista debe garantizar la calidad y abastecimiento de los productos de conformidad con la oferta presentada.**12**.el contratista debe asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los alimentos en el horario y lugar indicado cuando el supervisor requiera que se lleven algún sitio.**13**.estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.**14**.obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de veinte (20) días, contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) MONTO AGOTABLE.** Se establece como forma de pago la modalidad de monto agotable, según precios unitarios y actas parciales de avance del objeto contractual de acuerdo a los suministros de alimentos a la población PPL, pago que será ordenado por el supervisor del contrato previo al cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar.
Teniendo en cuenta que el valor de la oferta del adjudicado es por el total del presupuesto estimado, el cual se agotara conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

1. factura o documento similar.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

1. Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 573, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del municipio de San Antonio del Tequendama, la garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazode ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del bien a suministrar. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiencia calidad de los bienes a suministrar	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	Equivalente al 20% del valor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la Secretaria de Ambiente, desarrollo económico y agropecuario de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**.

Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de registro presupuestal correspondiente. **2**. Suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO.** (Dr. German Humberto Riaño Chacón), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del presente contrato.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Karen Vanessa Pascuas Rivera / Apoyo Administrativo
Revisó: German Humberto Riaño Chacón / Secretario de Gobierno y desarrollo comunitario